



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°053-2025-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 29 de diciembre del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°24-2025, de fecha 26 de diciembre del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTOS:

El Informe N°06442-2025-MDVO/OGPP/OP-MPCHP de fecha 22 de diciembre del 2025; la Opinión N°1005-2025-MDVO-OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2025; el Dictamen N°039-2025-MDVO/CODI de fecha 24 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, y su modificatoria Ley N°31433, los numerales 3 y 23 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones, en la misma ley en su artículo 39° señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos; en su artículo 41° establece que *“los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, mediante la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42°, literal d), concordante con el numeral 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se establece que es atribución de los gobiernos locales aprobar su presupuesto institucional, de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; la norma antes citada, en su artículo 47°, señala que los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, de acuerdo con sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, así como los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, asimismo, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y a los del Derecho Público en

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS
DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°053-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 29 de diciembre del año 2025.

lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por los siguientes principios:

1. Equilibrio Presupuestario, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; y **2. Programación Multianual**, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y con los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 31.3 del artículo 31° del citado Decreto Legislativo N.° 1440, los Presupuestos Institucionales de Apertura de los pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia; asimismo, en caso de que dichos órganos colegiados no aprueben sus presupuestos dentro del plazo establecido en el numeral 31.2 del referido artículo, el Titular del Pliego los aprueba mediante la resolución correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco (5) días calendario contados a partir del inicio del año fiscal; de igual modo, el inciso 31.4 establece que los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales deben remitir copias de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N°06442-2025-MDVO/OGPP/OP-MPCHP de fecha 22 de diciembre del 2025, la Oficina de Presupuesto presenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 (en adelante PIA 2026) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para su aprobación por el pleno del concejo municipal, adjuntando para tal efecto los reportes para la aprobación del PIA, que son obtenidos a través del módulo de Programación Multianual del SIAF-SP, así también se indica en el mismo que nuestra entidad municipal tiene el plazo de cinco (05) días hábiles del mes de enero del año fiscal 2026 para presentar el PIA con la Resolución de Alcaldía que promulga el presupuesto Institucional de Apertura, a las entidades respectivas, tales como Municipalidad Provincial de Piura, Dirección General de Presupuesto Público, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y la Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 antes referido;

Que, sobre la señalada propuesta de PIA 2026, mediante Opinión N°1005-2025-MDVO-OGAJ de fecha 22 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, emite su opinión legal de conformidad respecto a la aprobación del citado documento de gestión presupuestal de nuestra entidad, concluyendo

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1—Asentamiento Humano LAS CAPAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°053-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 29 de diciembre del año 2025.

que, en cumplimiento de la normativa legal, resulta legalmente viable que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Dictamen N°039-2025-MDVO/CODI de fecha 24 de diciembre del 2025 la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, de conformidad con el artículo 101° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional RECOMIENDAN a los Miembros del Pleno del Concejo Municipal, la **APROBACIÓN** del Presupuesto Institucional de Apertura 2026 (PIA) pliego de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre para el año fiscal 2026:

Que, asimismo, en la fecha los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD ACUERDAN: APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026 (PIA) PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE PARA EL AÑO FISCAL 2026;**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2026 (PIA) PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, cuya suma de INGRESOS es de S/. 176,674,356.00 (Ciento Setenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis 00/100 soles), y de GASTOS a S/. 95,077,489.00 (Noventa y cinco Millones Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y nueve 00/100 soles), tal como se resume a continuación:



Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1–Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°053-2025-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 29 de diciembre del año 2025.

PROGRAMACIÓN DE INGRESOS						
Genérica del gasto	07 Fondo de Compensación Municipal	08 Impuestos Municipales	09 Recursos Directamente Recaudados	13 Donaciones y Transferencias	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	TOTAL
Ingresos Presupuestarios	43,813,192	19,931,233	8,257,362	50,000	16,285,391	88,337,178
1.1 Impuestos y contribuciones obligatorias.		16,931,233				16,931,233
1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos.			7,344,261			7,344,261
1.4 Donaciones y transferencias	39,813,192				7,785,391	47,598,583
1.5 Otros ingresos.			413,101			413,101
1.9 Saldos de balance.	4,000,000	3,000,000	500,000	50,000	8,500,000	16,050,000
TOTAL	87,626,384	39,862,466	16,514,724	100,000	32,570,782	176,674,356

PROGRAMACIÓN DE GASTOS							
Genérica del gasto	00 Recursos Ordinarios	07 Fondo de Compensación Municipal	08 Impuestos Municipales	09 Recursos Directamente Recaudados	13 Donaciones y Transferencias	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	6,740,311	31,869,234	18,181,233	8,257,362	50,000	3,119,298	68,217,438
2.1 Personal y obligaciones sociales.	142,308	21,819,487		5,232,423			27,194,218
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales.	2,038,667						2,038,667
2.3 Bienes y servicios.	4,559,336	10,049,747	18,181,233	3,024,939	50,000	3,119,298	38,984,553
GASTOS DE CAPITAL	0	11,943,958	1,750,000	0	0	13,166,093	26,860,051
2.6 Adquisición de activos no financieros.		11,943,958	1,750,000			13,166,093	26,860,051
TOTAL	6,740,311	43,813,192	19,931,233	8,257,362	50,000	16,285,391	95,077,489

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1--Asentamiento Humano LAS CAPU
 DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°053-2025-MDVO-CM.

Veintiseis de octubre, 29 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias a su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, conforme a sus competencias y atribuciones, entre otras, cumplir con la presentación del Presupuesto Institucional Anual (PIA) 2026 de la Municipalidad Distrital Veintiseis de Octubre ante la Municipalidad Provincial de Piura, Dirección General de Presupuesto Público, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y a la Contraloría General de la República; tal como lo señala el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

